REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: CONTESTACIÓN - U.M.H. No. 202200336

De acuerdo con el informe de Secretaría, el Despacho toma nota de las contestaciones de la demanda declarativa de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por NINFA CORREDOR MONCADA, presentada por el CURADOR AD LITEM de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS EDUARDO GONZÁLEZ PEÑA y por el demandado determinado JOHAN ALEXANDER GONZÁLEZ ABRIL.

Del mismo modo se toma nota que el demandado WILMER ERNESTO GONZÁLEZ OSPINA no contestó dentro del término de traslado, atendiendo la constancia de entrega efectiva y lectura del mensaje de datos con los documentos de traslado de la demanda en su correo electrónico; respecto de la demandada ANGÉLICA MARÍA GONZÁLEZ OSPINA, no se tiene en cuenta el trámite de notificación, en atención a que la dirección electrónica a la que se enviaron los documentos de notificación no coincide con la informada por la demandante en el escrito que acompañó la apoderada y la constancia de entrega del mensaje de datos da cuenta que aún no ha sido leído.

Una vez se concluya el trámite de notificación a todos los demandados, se continuará con el trámite pertinente. Para el efecto se requiere a la demandante y su apoderada a efecto de que agilicen dicho trámite.

Se reconoce personería al abogado TOMAS ESTALIN CADENA VALLEJO como apoderado del demandado JOHAN ALEXANDER GONZÁLEZ ABRIL en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

NOBIA ESPERANZA CEBALLOS IRIAN